

ADM 10425/21

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2021"

RESOLUCIÓN N° 57-STJSL-SA-2021.-

San Luis, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO: el REQ 3499/21, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por la solicitud del Ing. Carlos Zoppi, Responsable del Área de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial para la "COMPRA DE ELEMENTOS DE CERRAJERIA Y HERRERIA PARA PAÑOL", en virtud de lo cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 50/2021, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 10 de agosto de 2021.

Que, la referida Dirección Contable da cuenta que se invitó a cotizar a las empresas PINTURERIA PINTOLINDO de ADAN S.A., FERRETERIA LOS HALCONES de ALLEGRO S.R.L., LA CASA DEL HERRAJE S.R.L., SERVET HOME de SERVET S.A., CERRAJERIA GONZALO de SALINAS VIVIANA JOSEFINA, CERRAJERIA Y SERVICIOS S.R.L. y AGUSTIN BECERRA.

Que, según consta en el acta de apertura, se recibieron ofertas de las empresas LA CASA DEL HERRAJE S.R.L. y PINTURERIA PINTOLINDO de ADAN S.A.

Que el requirente, en actuación N° 17207004, emite opinión técnica realizando comparación de las ofertas recibidas.

Que el Responsable del Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 17235549, sugiere: "... *ADJUDICAR los ítems 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 20, por ser la mejor oferta económica; los ítems 1, 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 24, bajo el criterio de único oferente; y el ítem 22, por ser el único que cumple con lo solicitado. Resumiendo lo anterior se sugiere ADJUDICAR a la empresa LA CASA DEL HERRAJE S.R.L., por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL*

CUATROCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$ 150.470,67); y a la empresa ADAN S.A., por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 57.980,00), ambos por los ítems y los criterios mencionados precedentemente”

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII 0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en los puntos II inc. c) y III inc. c) del Acuerdo N° 76/2021, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 50/2021, para la “COMPRA DE ELEMENTOS DE CERRAJERIA Y HERRERIA PARA PAÑOL”, solicitados por el Área de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial.

II) ADJUDICAR a la Empresa LA CASA DEL HERRAJE S.R.L., CUIT 30-65996225-6, de acuerdo a informes de las Áreas correspondientes, los ítems 2, 3, 4, 9, 10, 13 y 20 por ser la mejor oferta económica; los ítems 1, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 24 por ser el único oferente; y el ítem 22 por ser el único que se ajusta a los solicitado; por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$ 150.470,67).

III) ADJUDICAR a la Empresa PINTURERIA PINTOLINDO de ADAN S.A., CUIT 30-70825040-2, de acuerdo a informes de las Áreas correspondientes, los ítems 7, 8 y 14 por ser la mejor oferta económica; y el ítem 5 por ser el único oferente; por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 57.980,00).

IV) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 67/100 (\$ 208.450,67) en Bienes de Consumo, Partida Principal: Otros Bienes de Consumo, Partida

Parcial: Otros no especificados precedentemente, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial.

V) VUELVA el REQ 3499/21 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DIRECCIÓN CONTABLE